



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



DT0045
CJO/cjo
20062018

REF.: Aprueba contrato de comodato

LITUECHE, 20 de junio de 2018

Hoy se decretó lo que sigue:

EXENTO N° 776

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la institución beneficiaria Fruticoop, ingresada mediante providencia 1694 de fecha 10 de mayo de 2018

El acuerdo del Concejo Municipal N° 92/2018, de sesión 57 de fecha 20 de junio de 2018, que aprueba contrato de comodato entre la Municipalidad de Litueche y la Cooperativa agrícola y de servicios de productores de frutilla de la Región de O'Higgins Ltda.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de Diciembre del 2016, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto N° 597 de fecha 9 de mayo de 2018, mediante el cual el cual se efectúa delegación de firma del alcalde en la administradora municipal

DECRETO:

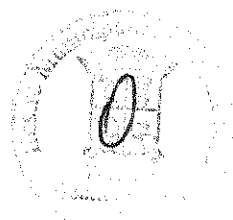
APRUEBESE en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 20 de junio de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Rene Acuña Echeverría y la Cooperativa Agrícola y de Servicios de Productores de Frutillas de la Región de O'Higgins Ltda. RUT 65.153.498-4 representado por su presidente don Juan Carlos Donoso Román, cuyo texto íntegro se inserta

**CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y COOPERATIVA AGRÍCOLA Y DE SERVICIO DE PRODUCTORES DE FRUTILLAS DE LA
REGIÓN DE O'HIGGINS LTDA.**

En Litueche a veinte de junio del dos mil dieciocho, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] en adelante "La Comodante" por una parte, y la **Cooperativa Agrícola y de Servicio de Productores de Frutillas de la Región de O'Higgins Ltda.**, RUT 65.153.498-4, persona jurídica de derecho privado, representada por su Presidente don **JUAN CARLOS DONOSO ROMAN**, Cédula de Identidad número, [REDACTED] con domicilio en la localidad [REDACTED] en adelante "La Comodataria", ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la Institución beneficiaria:

PRIMERO: La comodante es dueña de un bien inmueble municipal, inscrito a fs 455 número 456 del registro de propiedades del año 2012 del conservador de bienes raíces de Litueche, dentro del cual se encuentra construida distintas instalaciones municipales y otras entregadas en comodato,

SEGUNDO: Se establece que con motivo de la solicitud de la **Cooperativa Agrícola y de Servicio de Productores de Frutillas de la Región de O'Higgins Ltda.**, RUT 65.153.498-4, la Municipalidad de Litueche, procedió a identificar espacio físico donde pudiera funcionar una oficina de dicha





HOJA DOS DECRETO EXENTO : 776

LITUECHE, 20 de junio de 2018

institución, a fin de acoger su planteamiento y teniendo presente la finalidad del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar el progreso de ésta en todos los ámbitos, se ha determinado entregar en comodato una dependencia municipal, que forma parte de la infraestructura identificada como lote C2 de una superficie de 17, 30 metros cuadrados en croquis de terreno municipal lote C, preparado por la Dirección de Obras Municipales y que pasa a formar parte del presente instrumento.

TERCERO: Por el presente Contrato "La Comodante", entrega en comodato a "La Comodataria", **Cooperativa Agrícola y de Servicio de Productores de Frutillas de la Región de O'Higgins Ltda.** Oficina de una superficie de 17,30 metros cuadrados y cuyo acceso será a través de la puesta de acceso al Departamento de Educación y Salud, y posteriormente en forma independiente a través del aparcadero de Vehículos Municipales (ex multi cancha internado costado centro de salud).

CUARTO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

QUINTO: Se deja establecido que el destino del lote materia del presente contrato de comodato, será destinado a la apertura de una oficina administrativa y a las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función establecida en su acta junta general constitutiva de fecha 17 de Octubre de 2017,

SEXTO: Se establece además que todos los gastos de mantención, alhaja miento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

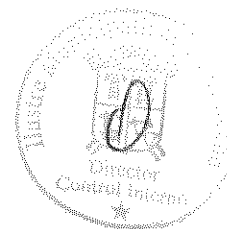
SEPTIMO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el artículo N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenido en acta la Sesión ordinaria N° 57 de fecha 20 de junio del 2018, Acuerdo N° 92/2018.

OCTAVO: El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviere perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea la funciones inherentes a la Cooperativa y a su Acta Junta General Constitutiva

NOVENO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: personería de la **Cooperativa Agrícola y de Servicio de Productores de Frutillas de la Región de O'Higgins Ltda.** RUT 65.153.498-4, consta de su acta junta general





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



HOJA TRES DECRETO EXENTO: 000776

LITUECHE, 20 JUN 2018

constitutiva de fecha 17 de octubre de 2017, la que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, consta de Decreto N° 1550 de fecha seis de Diciembre del dos mil dieciséis y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

DECIMO TERCERO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.

JUAN CARLOS DONOSO ROMAN
Presidente Cooperativa
Agrícola y de Servicios de Productores de Frutillas
de la Región de O'Higgins Ltda

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

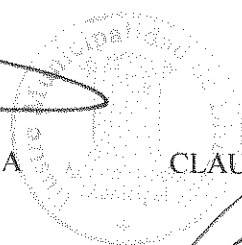
LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB
DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE

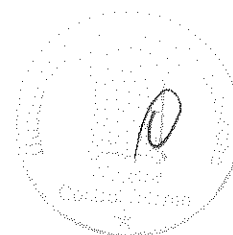


LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA CAROLINA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RAE/CCSM/LCUS/RPV/CJO/cjo
DISTRIBUCIÓN
Dirección del Tránsito
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal





Ilustre Municipalidad de Litueche
Litueche

**CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y COOPERATIVA AGRÍCOLA Y DE SERVICIO DE PRODUCTORES DE FRUTILLAS DE
LA REGIÓN DE O'HIGGINS LTDA.**

En Litueche a veinte de junio del dos mil dieciocho, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] en adelante "La Comodante" por una parte, y la **Cooperativa Agrícola y de Servicio de Productores de Frutillas de la Región de O'Higgins Ltda.**, RUT 65.153.498-4, persona jurídica de derecho privado, representada por su Presidente don **JUAN CARLOS DONOSO ROMAN**, Cédula de Identidad número, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "La Comodataria", ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la Institución beneficiaria:

PRIMERO: La comodante es dueña de un bien inmueble municipal, inscrito a fs 455 número 456 del registro de propiedades del año 2012 del conservador de bienes raíces de Litueche, dentro del cual se encuentra construida distintas instalaciones municipales y otras entregadas en comodato,

SEGUNDO: Se establece que con motivo de la solicitud de la **Cooperativa Agrícola y de Servicio de Productores de Frutillas de la Región de O'Higgins Ltda.**, RUT 65.153.498-4, la Municipalidad de Litueche, procedió a identificar espacio físico donde pudiera funcionar una oficina de dicha institución, a fin de acoger su planteamiento y teniendo presente la finalidad del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar el progreso de ésta en todos los ámbitos, se ha determinado entregar en comodato una dependencia municipal, que forma parte de la infraestructura identificada como lote C2 de una superficie de 17,30 metros cuadrados en croquis de terreno municipal lote C, preparado por la Dirección de Obras Municipales y que pasa a formar parte del presente instrumento.

TERCERO: Por el presente Contrato "La Comodante", entrega en comodato a "La Comodataria", **Cooperativa Agrícola y de Servicio de Productores de Frutillas de la Región de O'Higgins Ltda.** Oficina de una superficie de 17,30 metros cuadrados y cuyo acceso será a través de la puerta de acceso al Departamento de Educación y Salud, y posteriormente en forma independiente a través del aparcadero de Vehículos Municipales (ex multi cancha internado costado centro de salud).

CUARTO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo.

QUINTO: Se deja establecido que el destino del lote materia del presente contrato de comodato, será destinado a la apertura de una oficina administrativa y a las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función establecida en su acta junta general constitutiva de fecha 17 de Octubre de 2017,

SEXTO: Se establece además que todos los gastos de mantención, alhaja miento, conservación y otros ordinarios que irroque el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo del comodataria.

SEPTIMO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el artículo N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de

Minuta Fruticoop





Ilustre Municipalidad de Litueche
Litueche

Municipalidades, contenido en acta la Sesión ordinaria N° 57 de fecha 20 de junio del 2018, Acuerdo N° 92/2018.

OCTAVO: El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviere perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea la funciones inherentes a la Cooperativa y a su Acta Junta General Constitutiva

NOVENO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: personería de la **Cooperativa Agrícola y de Servicio de Productores de Frutillas de la Región de O'Higgins Ltda.** RUT 65.153.498-4, consta de su acta junta general constitutiva de fecha 17 de octubre de 2017, la que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, consta de Decreto N° 1550 de fecha seis de Diciembre del dos mil dieciséis y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

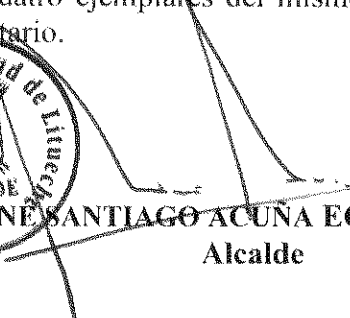
DECIMO TERCERO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

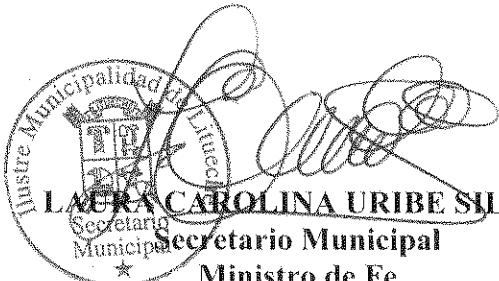
DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.


JUAN CARLOS DONOSO ROMAN
Presidente Cooperativa

Agrícola y de Servicios de Productores de Frutillas
de la Región de O'Higgins Ltda




RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde


LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

CJO/cjo

Minuta Fruticoop

